

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Presidente del Comité Interno de Validación Programa **REINICIA para “Nómina y Capital de Trabajo”**, con fundamento en los Lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 4 dos de Julio de 2020 dos mil veinte.

CONVOCA

A las Micro y Pequeñas empresas, en lo sucesivo MYPES, establecidas en el estado de Jalisco, que tengan entre 1 y 100 empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que hayan sido afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19; a participar en la entrega de los Apoyos Económicos del **Programa REINICIA para “Nómina y Capital de Trabajo”**, conforme a las siguientes bases:

I. Objeto.

Apoyar a las Micro y Pequeñas Empresas a través de la inyección de liquidez que permita cubrir los gastos de nómina y capital de trabajo favoreciendo la conservación de los empleos formales en el estado de Jalisco.

II.- Cobertura.

Esta convocatoria tiene una cobertura estatal, abarca los 125 municipios del estado de Jalisco.

III.- Monto Global de la Convocatoria.

El monto global de esta convocatoria es de \$180'000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

IV. Apoyos a otorgar:

El Apoyo Económico para nómina y capital de trabajo será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), por trabajador registrado ante el IMSS y estará topado a 10 trabajadores, es decir, hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por empresa.

En el caso de personas físicas que tengan más de una empresa, el apoyo se encontrará topado a 10 trabajadores, es decir, a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del número de empresas que tenga.

V. Requisitos para personas físicas:

Requisitos de Elegibilidad:	Documentación Probatoria:
Acreditar la identidad de propietario de la MYPES;	Identificación oficial y CURP;
Situación fiscal vigente, activa y actualizada;	Constancia de situación fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT con antigüedad máxima de 3 meses;
Demostrar que la MYPES se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con vigencia máxima de 3 meses;
Acreditar trabajadores registrados ante el IMSS;	SUA acompañado del recibo de pago bancario correspondiente o la propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA);
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Contrato vigente de prestación de servicios de la empresa de servicios que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo; y	Carta bajo protesta de decir verdad;
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria.	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria.
En caso de haber sido beneficiario y recibido el dinero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al Empleo Formal" o el Programa de "Protección al Empleo Formal" del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido".	Comprobante oficial del pago.

VI. Requisitos para persona jurídica o moral:

Requisitos de Elegibilidad:	Documentación Probatoria:
Acreditar existencia de la MYPES como persona jurídica o moral;	Copia simple del testimonio o instrumento que demuestre la constitución de la persona jurídica o moral.
Acreditar la Identidad del Representante Legal;	Identificación oficial del Representante Legal de la persona jurídica o moral y CURP;
Acreditar la personalidad jurídica del Representante Legal;	Copia simple del testimonio o instrumento que contenga los poderes del Representante Legal con su debida boleta registral;
Demostrar que la MYPES se encuentra establecida en el Estado de Jalisco;	Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con vigencia máxima de 3 meses;
Acreditar trabajadores registrados ante el IMSS;	SUA acompañado del recibo de pago bancario correspondiente o la propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA);
Cuando aplique, acreditar que la plantilla laboral está bajo la figura de subcontratación;	Copia simple del contrato de prestación de servicios vigente, de la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Cuando aplique, acreditar que la relación de subcontratación se encuentra vigente;	Factura más reciente emitida por la empresa que haga la subcontratación de sus empleados;
Cumplir con sus obligaciones fiscales;	Constancia de Situación Fiscal vigente, activa y actualizada emitida por el SAT con antigüedad máxima de tres meses;
Acreditar que el solicitante tiene cuenta bancaria a su nombre, con número de CLABE interbancaria; y	Carátula del estado de cuenta más reciente con número de CLABE interbancaria.
Manifiestar que la información es verídica para el trámite administrativo.	Carta bajo protesta de decir verdad;
En caso de haber sido beneficiario y recibido el dinero en el Programa Plan Jalisco COVID-19 "Protección al	Comprobante oficial del pago de la liquidación del recurso recibido en los programas señalados de "Protección al

Empleo Formal” o el Programa de “Protección al Empleo Formal” del Municipio de Guadalajara; demostrar la liquidación del crédito adquirido”.	Empleo Formal”.
--	-----------------

La documentación se deberá pre cargar en formato electrónico en la Plataforma de Registro disponible en <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/>, y en caso de que el solicitante resulte seleccionado, le será indicado cuáles de éstos deberán ser presentados en original para cotejo, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

En caso de que los documentos cargados en la Plataforma de Registro por parte del solicitante no correspondan con lo solicitado, no sean legibles, o su vigencia no se sujete a lo establecido, se le hará llegar al solicitante vía correo electrónico una notificación enunciando las omisiones o errores detectados y requiriendo la solventación de su parte.

El solicitante podrá acceder nuevamente a la Plataforma de Registro para realizar la solventación documental que se le haya requerido. En caso de que transcurran 3 días hábiles después de emitida la notificación sin que el solicitante haya solventado, la solicitud será cancelada y éste será notificado vía correo electrónico.

En esta ocasión y derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, se dará por entendido que toda información proporcionada, así como documento que se incorpore a la Plataforma de Registro, es de buena fe y completa responsabilidad de quien lo remite.

Los documentos e información proporcionada estarán sujetos a revisión por parte de los responsables del programa y las instancias de fiscalización.

VII. Criterios de Selección

El Programa se centrará en las MYPES establecidas en Jalisco que cumplieron con la totalidad de requisitos de los Lineamientos y de la presente Convocatoria. Aquellos casos que necesiten una valoración adicional serán resueltos de acuerdo a los criterios que establezca el Comité Interno de Validación del Programa (CIV) según sus facultades.

VIII. Criterios de Evaluación

Se tomarán en consideración los siguientes parámetros para la evaluación de las solicitudes, priorizando aquellas que tengan un mayor puntaje. La calificación mínima para que la solicitud pueda ser aprobada es de 65 puntos.

Parámetro	Puntaje	Consideraciones
Antigüedad de la Empresa	Hasta 10	Se privilegiará a las MYPES con mayor antigüedad
Modalidad de Contratación	Hasta 10	Se privilegiará la contratación directa
Género de la Persona Propietaria	Hasta 10	Se privilegiará a las MYPES cuya persona propietaria sea mujer
Género de las Personas Trabajadoras	Hasta 10	Se privilegiará a las MYPES con mayor número de mujeres contratadas.
Sector	Hasta 25	Se privilegiará a sectores que fueron considerados no esenciales y suspendieron operaciones.
Cuestionario Diagnóstico	Hasta 35	
Total	100	

IX. Criterios de Exclusión

- I. Ser funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno, que se encuentre en conflicto de interés;
- II. En caso de persona jurídica, que el socio mayoritario o representante legal, sea funcionario o servidor público en alguno de los 3 órdenes de Gobierno y se encuentre en conflicto de interés;
- III. Los solicitantes de apoyo que cuenten con alguna sanción administrativa o inhabilitación temporal o definitiva con otra entidad u organismo (federal o estatal) no podrán ser sujetos de apoyo alguno mediante el presente programa;
- IV. Contar con reintegros y/o comprobaciones pendientes de proyectos ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Haber presentado información y/o documentación apócrifa a la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Tener incumplimientos de proyectos anteriores, ante la Secretaría de Desarrollo Económico;

- VII. Haber realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS); y
- VIII. Las demás que determine el Comité Interno de Validación (CIV).

X. Comprobación del Apoyo Económico.

Transcurridos 30 días naturales después de que el Beneficiario reciba el apoyo económico, éste contará con 30 treinta días hábiles para realizar el procedimiento de comprobación en el cual se demuestre que mantuvo el mismo número de personas empleadas contenidas en la plantilla laboral acreditada a través del Formato del Sistema Único de Autorregistro (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registrada al inicio del programa. El Beneficiario deberá de ingresar al sitio <https://reactivacioneconomica.jalisco.gob.mx/> y deberá de cargar los siguientes documentos:

1. Formato del Sistema Único de Autorregistro (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que deberá demostrar que se mantuvo el número de personas trabajadoras contenidas en la plantilla laboral durante el mes inmediato posterior a su registro.
2. Pago bancario correspondiente o la propuesta de cédula de determinación de cuotas emitido por el IMSS (emisión mensual anticipada EMA); Los documentos e información proporcionada estarán sujetos a revisión por parte de la dirección responsable del programa y las instancias de fiscalización. Y se notificará al interesado el resultado de la revisión.

XI. Reintegro de recursos por parte del Beneficiario

Si el beneficiario al momento de realizar el procedimiento de comprobación, cae en algún supuesto de incumplimiento establecido en los presentes lineamientos, se solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos.

1. En caso de no realizar el procedimiento de comprobación según lo dispuesto en los presentes lineamientos y convocatoria, se le hará una notificación de retraso vía electrónica para que este trámite sea subsanado; si a los siete días hábiles de haberse enviado dicha notificación la comprobación no ha sido realizada, se le solicitará el reintegro total e inmediato de los recursos.
2. En caso de no presentarse el reintegro, se hará constar la sanción al Beneficiario, que consistirá en dejar sentado su incumplimiento para que la Secretaría y otras Dependencias consideren no contemplar su solicitud de participación en próximos programas de apoyo económico

XII. Sanciones:

- I. En caso de incumplir con los objetivos del programa o incurrir en alguna de las Causales de Cancelación establecidas en los Lineamientos, ello se dejará asentado para que la Secretaría de Desarrollo Económico y otras Dependencias consideren no contemplar su solicitud de participación en otros programas de apoyo económico del Gobierno del Estado.

XIII. Vigencia.

La presente convocatoria tendrá vigencia a partir del día 6 seisde julio de 2020 dos mil veinte hasta el día 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte o hasta que se agote el fondo establecido en los Lineamientos del Programa.

Información Adicional.

El trámite de este programa es gratuito, y no requiere de intermediarios para su participación y seguimiento.

El procedimiento de comprobación y seguimiento de quienes resulten seleccionados como beneficiarios, así como sus derechos, obligaciones y demás disposiciones específicas del Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”, se pueden consultar en los LINEAMIENTOS Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo”, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 4 cuatro de julio de 2020 dos mil veinte.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Mtro. Ernesto Sánchez Proal

Presidente del Comité Interno de Validación de los Lineamientos
del Programa Reinicia para “Nómina y Capital de Trabajo